

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES REYAR LTDA** identificada con NIT. 800.120.088-4, representada legalmente por el señor **OVIDIO ANTONIO YARCE OQUENDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.420.814 de Turbo - Antioquia, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-5046 del 29 de septiembre de 2016, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el predio denominado **FINCA SAN CARLOS** para las aguas residuales domésticas y agrícolas generadas en el predio, en cantidad de 0.0281 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°46'04.6" Y: 76°44'19.9", identificado Con matrícula inmobiliaria N° 008-1921, localizado en la vereda Carepita Promexcol, Corregimiento Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **INVERSIONES REYAR LTDA** identificada con NIT. 800.120.088-4, cancelo la factura N° 900000033614 mediante recibo de caja N° 2836 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 594.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las*



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas y agrícolas generadas en el predio denominado **FINCA SAN CARLOS** perteneciente a la sociedad **INVERSIONES REYAR LTDA** identificada con NIT. 800.120.088-4.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el predio denominado **FINCA SAN CARLOS** para las aguas residuales domésticas y agrícolas generadas en el predio, en cantidad de 0.0281 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°46'04.6" Y: 76°44'19.9", identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-1921, localizado en la vereda Carepita Promexcol, Corregimiento Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **INVERSIONES REYAR LTDA** identificada con NIT. 800.120.088-4, propietaria de dicho predio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200165105-303/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

